



**ABOGADOS ASOCIADOS
SOLANY ORTIZ JIMENEZ**

Abogada Especialista Universidad Externado de Colombia
Carrera 17 A No. 39-4-29, Casa 9 – Llano Alto, Vereda Vanguardia Cel. 3213292740 –
Villavicencio

Señora
JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REFERENCIA: RAD. N° 2018-00354-00
DEMANDANTE: STELLA OLMOS CELIS
DEMANDADO: DIEGO HERNAN VARGAS MORENO
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

SOLANY ORTIZ JIMENEZ y JUAN BERLEY LEAL BERNAL, procuradores judiciales de los ex socios conyugales, **DIEGO HERNAN VARGAS MORENO y MARIA STELLA OLMOS CELIS**, de condiciones civiles y personales conocidas en el proceso, respetuosamente y en el término de ley, conforme a la orden impartida por su despacho en diligencia de inventarios y avalúos, presentamos el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, debidamente autorizados por las partes para tal efecto, cuya descripción es como sigue:

I.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES. -

1.- El día 10 de febrero del 2021, en desarrollo de la audiencia, las partes de común acuerdo presentaron los inventarios y avalúos de los bienes que conforman la sociedad conyugal.

2.- El estado civil de los causantes era el de casados y mediante acuerdo conciliatorio realizado en audiencia ante su Despacho de fecha 10/10/2019, debidamente aprobado, fue decretada judicialmente la cesación de los efectos civiles de su matrimonio católico y disuelta la sociedad conyugal que hoy se liquida mediante este memorial.

3.- Los exesposos VARGAS – OLMOS de común acuerdo han decidido adjudicarse los bienes que conforman el haber conyugal como más adelante se expone.

4.- Los bienes que se inventariaron en audiencia del día 10 de febrero de 2021 son los siguientes:

- a.) El derecho de posesión y mejoras que ejercen sobre un lote de terreno distinguido con el numero cincuenta y ocho (58), ubicado en la Parcelación Campestre Reserva La Castellana, del área suburbana del Municipio de Villavicencio, con un área de 942.09 mts cuadrados, distinguido con la cedula catastral No. 000100040721804, al cual aun no le asignan matricula inmobiliaria.
- b.) El derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno distinguido con el numero Veintiuno (21), ubicado en el CONDOMINIO CAMPESTRE LA FLORIDA, del área suburbana del Municipio de Villavicencio, con un área de 1.023,97 metros cuadrados y con el 0.55805% de coeficiente en la propiedad horizontal cuadrados, distinguido con la cedula catastral No. 000100040721000 ME y Matricula Inmobiliaria No. 230-171051.
- c.) Un vehículo automotor, marca CHEVROLET, línea rodeo, cilindraje, potencia XX, modelo 1997, clase de vehículo camioneta, color blanco, servicio particular, carrocería STATION WAGON, cinco puertas, numero de motor 499056, número de serie UCS17GWL97100634, numero de chasis UCS17GWL9710063 2600distinguido con la placa BID 881, matriculado en la ciudad de Bogotá D.C.



**LEAL ABOGADOS
COMPAÑIA**

Carrera 13 B No. 161-70, interior 60, Bogotá D.C.
Email abogadoleal@hotmail.com
Celular 317 403 29 66



**ABOGADOS ASOCIADOS
SOLANY ORTIZ JIMENEZ**

Abogada Especialista Universidad Externado de Colombia
Carrera 17 A No. 39-4-29, Casa 9 – Llano Alto, Vereda Vanguardia Cel. 3213292740 --
Villavicencio

II. PASIVOS:

Las partes anunciaron en la diligencia de inventarios y avalúos que la sociedad conyugal no tenía pasivos pendientes de pago.

III. ACERVO HEREDITARIO. -

Según los inventarios y avalúos, en monto del activo asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$208'000.000,00)**
TOTAL ACTIVO.....\$208.000.000.00

PASIVO. -

No existe.

ACTIVO LIQUIDO.....\$208.000.000.00

En consecuencia, los bienes propios del activo y que forman el haber conyugal, son los que a continuación se relacionan:

IV. RELACIÓN DE ACTIVOS INVENTARIADOS:

PARTIDA PRIMERA: El derecho de posesión y mejoras que ejercen sobre un lote de terreno distinguido con el numero cincuenta y ocho (58), ubicado en la Parcelación Campestre Reserva La Castellana, del área suburbana del Municipio de Villavicencio, con un área de 942.09 mts cuadrados, distinguido con la cedula catastral No. 000100040721804, al cual aún no le asignan matricula inmobiliaria.

Linderos: El inmueble se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos; Al NORTE: En 25 metros con vía interna comunal V-12 de la misma parcelación. Al OCCIDENTE; Con el lote No. 57 en 38.51 metros. Al SUR; En 24.91 metros con el lote No. 70. Al ORIENTE; En 35.86 metros con el lote No. 59 y encierra.

Tradicción: El derecho de dominio y posesión del referido bien inmueble fue adquirido por los socios conyugales el 30 de septiembre de 2009, mediante promesa de compraventa suscrita con la Persona Jurídica URBANIZACIÓN CAMPESTRE S.A., identificada con el Nit. No. 900191036-8, representada en el momento de la celebración de la promesa de venta por el señor PEDRO ALBERTO RICO RICO.

VALOR: Las partes han asignado a este predio un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00).

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno distinguido con el numero Veintiuno (21), ubicado en el CONDOMINIO CAMPESTRE LA FLORIDA, del área suburbana del Municipio de Villavicencio, con un área de 1.023,97 metros cuadrados y con el 0.55805% de coeficiente en la propiedad horizontal cuadrados, distinguido con la cedula catastral No. 000100040721000 ME y Matricula Inmobiliaria No. 230-171051.

Linderos: Un bien inmueble denominado EL GUANABANO DOS (2), inscrito en catastro bajo el No. 00010004002100, ubicado en la vereda El Cairo, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con un área total privada de Mil Veintitrés puntos Noventa y Siete metros Cuadrados (1.023,97 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORORIENTE: En línea recta, en longitud de treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros (34.54M), linda con el lote número veintidós (22) del mismo condominio; POR EL



**LEAL ABOGADOS
COMPANIA**

Carrera 13 B No. 161-70, interior 60, Bogotá D.C.
Email abogadoleal@hotmail.com
Celular 317 403 29 66



**ABOGADOS ASOCIADOS
SOLANY ORTIZ JIMENEZ**

Abogada Especialista Universidad Externado de Colombia
Carrera 17 A No. 39-4-29, Casa 9 – Llano Alto, Vereda Vanguardia Ccl. 3213292740 –
Villavicencio

SURORIENTE: en línea recta, en longitud de veintiuno punto diez metros (21.10M), linda con la vía nueve (9) común interna de circulación vehicular V-Doce (V-12) del mismo condominio; **POR EL SUR:** En tramos sucesivos así: en arco cóncavo, en longitud de catorce punto trece metros (14.13M) y en línea recta, en longitud de veinticinco punto sesenta y seis (25.66M), linda con vía ocho (8) común interna de circulación vehicular V-Doce (V-12) del mismo condominio; **POR EL NOROCCIDENTE:** En línea recta, en longitud de treinta punto trece metros (30.13m), linda con el lote número veinte (20) del mismo condominio y encierra.

Tradicción: El derecho de dominio y posesión del referido bien inmueble fue adquirido por los socios conyugales mediante la Escritura Pública de Compraventa No. 3408 del 18 de julio de 2012 al señor GILDARDO ABAD AGUDELO LOPEZ, e hipotecada mediante Escritura Pública No.3641 del 12 de septiembre de 2013 a la Cooperativa Empresarial Multiactiva Popular COEMPOPULAR, la cual se encuentra cancelada en su totalidad, pendiente de su levantamiento.

VALOR: Las partes han asignado a este predio un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00).

PARTIDA TERCERA: Un vehículo automotor, marca CHEVROLET, línea rodeo, cilindraje, potencia XX, modelo 1997, clase de vehículo camioneta, color blanco, servicio particular, carrocería STATION WAGON, cinco puertas, número de motor 499056, número de serie UCS17GWL97100634, número de chasis UCS17GWL9710063 2600distinguido con la placa BID 881, matriculado en la ciudad de Bogotá D.C.

Tradicción: El derecho de dominio y posesión del referido bien mueble fue adquirido por los socios conyugales el 15 de julio de 2004 al señor JUAN DAVID ROSERO.

VALOR: Las partes han asignado a este bien un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000,00).

VALOR TOTAL DEL ACTIVO: DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$208'000.000,00)

V. PASIVOS:

No existe pasivo.

VI. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Procedemos a liquidar la sociedad conyugal y las hijuelas son como vienen, luego de haber dado cumplimiento al artículo 508 del c.g.p. y especialmente, a lo señalado en su numeral 1 que señala que el partidor *Podrá pedir a los herederos, al cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones*, por lo que el presente trabajo de partición materializa en ese aspecto la voluntad de los ex esposos por nosotros representados y en prueba de ello es coadyuvado por ellos.

HIJUELA PARA EL SEÑOR DIEGO HERNAN VARGAS MORENO,
IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.321.431

Por gananciales le corresponde la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$104.000.000,00 MTE.), pero él cede la suma de CUATRO



**LEAL ABOGADOS
COMPANIA**

Carrera 13 B No. 161-70, interior 60, Bogotá D.C.
Email abogadolcal@hotmail.com
Celular 317 403 29 66



**ABOGADOS ASOCIADOS
SOLANY ORTIZ JIMENEZ**

Abogada Especialista Universidad Externado de Colombia
Carrera 17 A No. 39-4-29, Casa 9 – Llano Alto, Vereda Vanguardia Cel. 3213292740 –
Villavicencio

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4'000.000,00), a su exesposa la señora MARIA STELLA OLMOS CELIS, por lo tanto, se le adjudica la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00) y para pagársela se le adjudica el siguiente bien inmueble:

PARTIDA PRIMERA: El derecho de posesión y mejoras que ejercen sobre un lote de terreno distinguido con el numero cincuenta y ocho (58), ubicado en la Parcelación Campestre Reserva La Castellana, del área suburbana del Municipio de Villavicencio, con un área de 942.09 mts cuadrados, distinguido con la cedula catastral No. 000100040721804, al cual aún no le asignan matrícula inmobiliaria.

Línderos: El inmueble se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos; Al NORTE: En 25 metros con vía interna comunal V-12 de la misma parcelación. Al OCCIDENTE; Con el lote No. 57 en 38.51 metros. Al SUR; En 24.91 metros con el lote No. 70. Al ORIENTE; En 35.86 metros con el lote No. 59 y encierra.

Tradicción: El derecho de dominio y posesión del referido bien inmueble fue adquirido por los socios conyugales el 30 de septiembre de 2009, mediante promesa de compraventa suscrita con la Persona Jurídica URBANIZACIÓN CAMPESTRE S.A., identificada con el Nit. No. 900191036-8, representada en el momento de la celebración de la promesa de venta por el señor PEDRO ALBERTO RICO RICO.

VALOR; Las partes han asignado a este predio un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00).

TOTAL, ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA \$100.000.000,00

HIJUELA PARA LA SEÑORA MARIA STELLA OLMOS CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 23.606.412

Con la precisión realizada en la hijuela anterior, por gananciales le corresponde la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$108.000.000,00), para pagársela se le adjudica los siguientes bienes:

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno distinguido con el numero Veintiuno (21), ubicado en el CONDOMINIO CAMPESTRE LA FLORIDA, del área suburbana del Municipio de Villavicencio, con un área de 1.023,97 metros cuadrados y con el 0.55805% de coeficiente en la propiedad horizontal cuadrados, distinguido con la cedula catastral No. 000100040721000 ME y Matrícula Inmobiliaria No. 230-171051.

Línderos: Un bien inmueble denominado EL GUANABANO DOS (2), inscrito en catastro bajo el No. 00010004002100, ubicado en la vereda El Cairo, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con un área total privada de Mil Veintitrés puntos Noventa y Siete metros Cuadrados (1.023,97 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORORIENTE: En línea recta, en longitud de treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros (34.54M), linda con el lote número veintidós (22) del mismo condominio; POR EL SURORIENTE: en línea recta, en longitud de veintiuno punto diez metros (21.10M), linda con la vía nueve (9) común interna de circulación vehicular V-Doce (V-12) del mismo condominio; POR EL SUR: En tramos sucesivos así: en arco cóncavo, en longitud de catorce punto trece metros (14.13M) y en línea recta, en longitud de veinticinco punto sesenta y seis (25.66M), linda con vía ocho (8) común interna de circulación vehicular V-Doce (V-12) del mismo condominio; POR EL NOROCCIDENTE: En línea recta, en longitud de treinta punto trece metros (30.13m), linda con el lote número veinte (20) del mismo condominio y encierra.



**LEAL ABOGADOS
COMPAÑIA**

Carrera 13 B No. 161-70, interior 60, Bogotá D.C.
Email abogadoleal@hotmail.com
Celular 317 403 29 66



**ABOGADOS ASOCIADOS
SOLANY ORTIZ JIMENEZ**

Abogada Especialista Universidad Externado de Colombia
Carrera 17 A No. 39-4-29, Casa 9 – Llano Alto, Vereda Vanguardia Cel. 3213292740 –
Villavicencio

Tradicción: El derecho de dominio y posesión del referido bien inmueble fue adquirido por los socios conyugales mediante la Escritura Pública de Compraventa No. 3408 del 18 de julio de 2012 al señor GILDARDO ABAD AGUDELO LOPEZ, e hipotecada mediante Escritura Pública No.3641 del 12 de septiembre de 2013 a la Cooperativa Empresarial Multiactiva Popular COEMPOPULAR, la cual se encuentra cancelada en su totalidad, pendiente de su levantamiento.

VALOR: Las partes han asignado a este predio un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00).

PARTIDA TERCERA: Un vehículo automotor, marca CHEVROLET, línea rodeo, cilindraje, potencia XX, modelo 1997, clase de vehículo camioneta, color blanco, servicio particular, carrocería STATION WAGON, cinco puertas, número de motor 499056, número de serie UCS17GWL97100634, número de chasis UCS17GWL9710063 2600distinguido con la placa BID 881, matriculado en la ciudad de Bogotá D.C.

Tradicción: El derecho de dominio y posesión del referido bien mueble fue adquirido por los socios conyugales el 15 de julio de 2004 al señor JUAN DAVID ROSERO.

VALOR: Las partes han asignado a este bien un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000,00).

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA.....\$108.000.000,00

VII. COMPROBACIÓN:

HIJUELA DIEGO H. VARGAS.....	\$100.000.000,00
HIJUELA V. STELLA OLMOS.....	\$108.000.000,00
TOTAL ADJUDICADO.....	\$208.000.000,00

En estos términos, señora Juez, dejamos presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conformaban la sociedad conyugal, para lo cual solicitamos impartir la aprobación respectiva.

Sin otro particular,

SOLANY ORTIZ JIMENEZ
C. C. N° 65.733.640 de Ibagué
T. P. N° 172.758 del C. S. J.

JUAN BERLEY LEAL BERNAL
C. C. N° 86'083.848 de
T. P. N° 172.593 del C. S. J.

Coadyuvan,

DIEGO HERNAN VARGAS MORENO
C.C. No. 19'321.431

MARIA STELLA OLMOS CELIS
C.C No. 23'606.412



**LEAL ABOGADOS
COMPAÑIA**

Carrera 13 B No. 161-70, interior 60, Bogotá D.C.
Email abogadolcal@hotmail.com
Celular 317 493 29 66